29 OCT 2013
REG. N° 3960
I. MUNICIPALIDAD TUCAPEL

SERVIU
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CAMPAMENTO SANTA ELVIRA POLCURA, COMUNA DE TUCAPEL", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1745

CONCEPCIÓN, 25 OCT 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2013, Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, a fin de financiar el proyecto

MUNICIPALIDAD TUCA	
SECRETARIA MUNICIP	
F. INGRESO	30.10.1
PASE A	
ALCALDIA	
AD. MUN.	
AS. JUR.	
AS. COM.	
CONTROL	
DAF	
DASM	
DIDECO	
DOM	
J.P. LOCAL	
OTEC	
SALUD	
SEC. MUN.	
SECPLAN	
TRANSITO	
TESORERIA	
F. INGRESO	04.11.1

9

denominado "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CAMPAMENTO SANTA ELVIRA POLCURA, COMUNA DE TUCAPEL".

5. Que, es necesario aprobar el convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUÉBASE** Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 22 de octubre de 2013, entre la Municipalidad de Tucapel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bio , cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 22 octubre de 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en [redacted], Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, chileno, ambos domiciliados en Calle Diego Portales N°258, Huépil, comuna de Tucapel, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la comuna de **Tucapel**, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento **Santa Elvira Polcura**, entre otros.

En la actualidad, este asentamiento precario, esta conformado por un total de cuarenta y tres (43) familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos MINVU año 2011, ubicadas entorno a la calle Santa Elvira, bien nacional de uso público según acredita certificado emitido por el Director de Obras (S) de la I. Municipalidad de Tucapel de fecha 12 de abril de 2013.

Las partes, previo análisis de las características sociales, físicas y urbanas del sector, han definido, que la estrategia de solución del Campamento Santa Elvira Polcura será la radicación, acogiendo la voluntad de familias de permanecer en el terreno donde viven hace aproximadamente diez (10) años.

Para ello, con el fin de superar la condición de campamento, y en virtud de la urgente necesidad de dar solución al problema sanitario del sector, se ha definido la necesidad indispensable de ejecutar diversas obras de urbanización en el sector donde se inserta el campamento.

Imagen 1: Polígono de estudio.

Campamento Santa Elvira Polcura

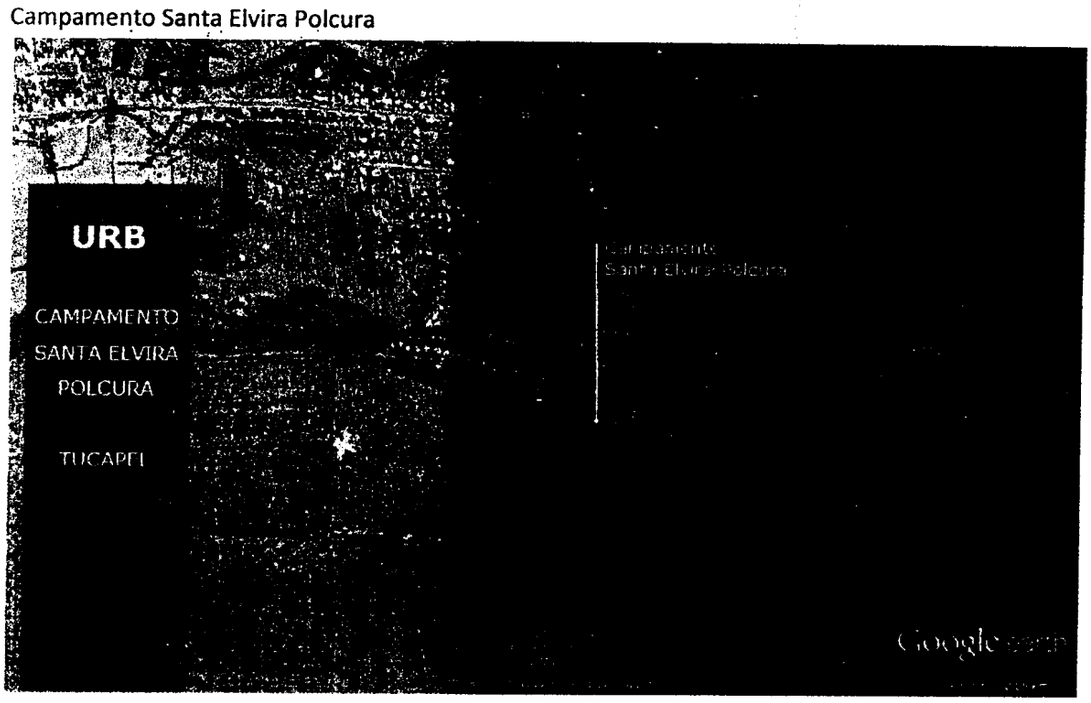

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CAMPAMENTO SANTA ELVIRA POLCURA, COMUNA DE TUCAPEL, REGION DEL BIO BIO".**
La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Tucapel y el Director de Planificación, con fecha 10 de octubre de 2013, que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución del proyecto antes referido.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de **ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000),** para la ejecución de obras, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La

transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000)** correspondiente al **100%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para tales efectos;

Por lo anterior, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

A su vez, se deja constancia, que los recursos que por el presente instrumento se transfieren, representan una inversión destinada a concretar el cierre del Campamento Santa Elvira Polcura, de la comuna de Tucapel.

CUARTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de **ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000)** con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.

b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.

c) Aportar el diseño del proyecto que se contratará y si corresponde, exigir al contratista la tramitación de las aprobaciones respectivas de los proyectos de loteo y especialidades, para la materialización del proyecto materia del presente convenio.

d) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

e) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Llamado a Propuesta Pública	45 días corridos desde la resolución de la SEREMI que apruebe el convenio de transferencia
Contratación	30 días corridos desde la Adjudicación
Ejecución Etapa Construcción	150 días corridos
TOTAL	225 días corridos

f) Velar porque se inicie la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.

g) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, supervisando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

i) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.

j) Informar y remitir a la SEREMI y al Programa Campamentos de SERVIU Región del Bio Bio, copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por el Municipio y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos oficiales, especificaciones técnicas del proyecto contratado, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de obras, boleta de correcta ejecución, informes mensuales y final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de las facturas de la totalidad de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, acta de recepción de las obras por parte del municipio y/o de los servicios correspondientes, y demás antecedentes que sean necesarios.

k) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley Nº 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.

b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo estos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde el oficio que informa la transferencia de los recursos.

c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de

asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.

e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que el proyecto que se va ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, de las obras que contrate, aportando el diseño del proyecto que se aprobará, y si corresponde, exigiendo al contratista la tramitación de las aprobaciones respectivas de los proyectos de loteo y especialidades, para la materialización del proyecto materia del presente convenio. A su vez, será su obligación contar con los servicios de inspección técnica, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

DECIMO TERCERO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tucapel, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO CUARTO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, en tanto que la personería de don **José Antonio Fernández Alister**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tucapel, consta en Decreto N° 1.962 de la misma Municipalidad de fecha 06 de diciembre de 2012.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Tucapel, el monto de $ 180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos) conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que se aprueba, para los fines y condiciones que en él se señalan.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03, 003 Programa 02, Aldeas y Campamentos.

VºBº U. JURÍDICA
IFS/LGA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Tucapel (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio)
3. Secretaria Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CAMPAMENTO SANTA ELVIRA POLCURA, COMUNA DE TUCAPEL, REGIÓN DEL BIO BIO", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

En Concepción, a 23 OCT. 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, chileno, ambos domiciliados en Calle Diego Portales N°258, Huépil, comuna de Tucapel, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la comuna de **Tucapel**, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento **Santa Elvira Polcura**, entre otros.

En la actualidad, este asentamiento precario, esta conformado por un total de cuarenta y tres (43) familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos MINVU año 2011, ubicadas entorno a la calle Santa Elvira, bien nacional de uso público según acredita certificado emitido por el Director de Obras (S) de la I. Municipalidad de Tucapel de fecha 12 de abril de 2013.

Las partes, previo análisis de las características sociales, físicas y urbanas del sector, han definido, que la estrategia de solución del Campamento Santa Elvira Polcura será la radicación, acogiendo la voluntad de familias de permanecer en el terreno donde viven hace aproximadamente diez (10) años.

Para ello, con el fin de superar la condición de campamento, y en virtud de la urgente necesidad de dar solución al problema sanitario del sector, se ha definido la necesidad indispensable de ejecutar diversas obras de urbanización en el sector donde se inserta el campamento.

Imagen 1: Polígono de estudio.

Campamento Santa Elvira Polcura

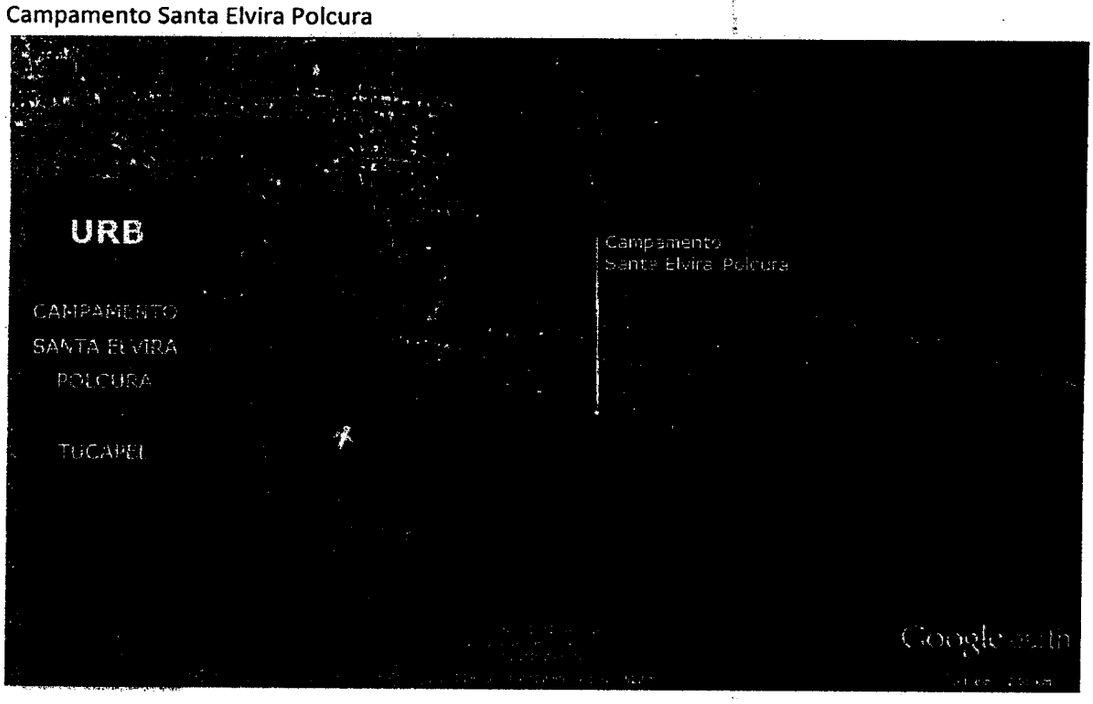

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN CAMPAMENTO SANTA ELVIRA POLCURA, COMUNA DE TUCAPEL, REGION DEL BIO BIO".**
La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Tucapel y el Director de Planificación, con fecha 10 de octubre de 2013, que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución del proyecto antes referido.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de **ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000),** para la ejecución de obras, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000)** correspondiente al **100%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para tales efectos;

Por lo anterior, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

A su vez, se deja constancia, que los recursos que por el presente instrumento se transfieren, representan una inversión destinada a concretar el cierre del Campamento Santa Elvira Polcura, de la comuna de Tucapel.

CUARTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de **ciento ochenta millones de pesos ($180.000.000)** con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.

b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.

c) Aportar el diseño del proyecto que se contratará y si corresponde, exigir al contratista la tramitación de las aprobaciones respectivas de los proyectos de loteo y especialidades, para la materialización del proyecto materia del presente convenio.

d) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

e) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Llamado a Propuesta Pública	45 días corridos desde la resolución de la SEREMI que apruebe el convenio de transferencia
Contratación	30 días corridos desde la Adjudicación
Ejecución Etapa Construcción	150 días corridos
TOTAL	225 días corridos

f) Velar porque se inicie la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.

g) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, supervisando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados,

atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

h) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

i) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.

j) Informar y remitir a la SEREMI y al Programa Campamentos de SERVIU Región del Bio Bio, copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por el Municipio y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos oficiales, especificaciones técnicas del proyecto contratado, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de obras, boleta de correcta ejecución, informes mensuales y final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de las facturas de la totalidad de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, acta de recepción de las obras por parte del municipio y/o de los servicios correspondientes, y demás antecedentes que sean necesarios.

k) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley Nº 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.

b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo estos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde el oficio que informa la transferencia de los recursos.

c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.

e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que el proyecto que se va ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, de las obras que contrate, aportando el diseño del proyecto que se aprobará, y si corresponde, exigiendo al contratista la tramitación de las aprobaciones respectivas de los proyectos de loteo y especialidades, para la materialización del proyecto materia del presente convenio. A su vez, será su obligación contar con los servicios de inspección técnica, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

DECIMO TERCERO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tucapel, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO CUARTO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, en tanto que la personería de don **José Antonio Fernández Alister**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tucapel, consta en Decreto N° 1.962 de la misma Municipalidad de fecha 06 de diciembre de 2012.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIO BIO

VºB U. JURÍDICA SEREMI 94

TES/LGA